

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Octubre 6 de 1984	4390
-----------	------------------------	-------------------	------

EDICTO

En el expediente número 50/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado ARTURO E. ABREU MARIN, apoderado de NACIONAL FINANCIERA, S. A., en contra de BENEFICIADORA DE ARROZ DE TENOSIQUE, S. A., GUADALUPE DEL CARMEN VILLANUEVA DE SANCHEZ PANADERO, JUAN JOSE SANCHEZ PANADERO y ERNESTO DANIEL SANCHEZ MORALES, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE PROXIMO para la celebración de la primera almoneda de remate de los siguientes bienes inmuebles, mismos que se ubican en la Ciudad de Tenosique, Tabasco:-----

Unidad Industrial denominada "BENEFICIADORA DE ARROZ DE TENOSIQUE, S. A.", ubicada en la calle conocida como Arrocera, con valor pericial de \$91'653,445.00 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS)-----

Predio suburbano ubicado en la Carretera Tenosique-Estapilla, con una superficie de 2,556 M2, con valor pericial de \$255,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS)-----

Predio con construcción ubicado en la calle conocida como Arrocera, con una superficie de 980 M2, y con valor pericial de \$17'475,000.00 (DIECISIETE MILLOES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS)-----

Será postura legal la que cubra las dos tercera partes del valor pericial de cada uno de los bienes.- Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de tres días, y en el Diario "PRESENTE" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
1-2-3.

LIC. MA: DEL C. LAZARO MORALES.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 1984

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS VILES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en el concurso, para la construcción de la siguiente obra:

O B R A	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR:	F E C H A S		CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA
			LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	
Camino: Puente Grijalba 11-Glorieta Tabascoob, Municipio del Centro Tabasco. CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA OBRA ANCHO DE CORONA: 12.00 M. TERRACERIAS: 185 000 M3 CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO: 20:700 M3	SCAOP-DOV- 68/84	TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTACION	6/OCT/84	11/OCT/84 10:00 Hr.	\$ 50'000.000.00
				(EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS VIALES)	

En las cantidades de obra se pactara un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25%:

Los interesados podran acudir a inscribirse en las Oficinas de la Dirección de Obras Viales ubicadas en la calle la Ceiba No. 129, Colonia primero de mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; tel. 3-21-69, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha limite de inscripción.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

- a).- Copia de sus registros completos y actualizados en el padron de conatratistas de Obras Públicas de la Secretaría de programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifican con las claves 160 ó 166 y 171 (Terracerías y Drenaje) y 180 ó 181 (Concreto Asfáltico), conforme al catalogo de especialidades respectivo.
- b).- Relacion de contratos que tengan en vigor, sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector publico como el privado:
- c).- Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.
- d).- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- e).- Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de instituciones bancarias que posean.

2.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBE PRESENTARSE 2 DIAS HABILIS ANTES, DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

B).- ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION:

1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregaran a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto A).

2.- El costo de la documentación para participar en el concurso será de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar el interesado en estas oficinas recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, por esta cantidad.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha limite, por quienes hayan demostrado tener capacidad jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

En la sesión en que se efectuó la presentación y apertura de las proposiciones del concurso en cuestión, será informada la fecha en que se emitirá el fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reuan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en que se fundamente el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre las proponentes que reuna las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 1984

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TAB

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente No. 66/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por CELSO ALCUDIA DE LA CRUZ, en contra de TEODORO DE LA CRUZ HERNANDEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE H. CARDENAS, TABASCO, entre otras se encuentran un proveído que a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO TABASCO, JUNIO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS: Por presentado el C. CELSO ALCUDIA DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de TEODORO DE LA CRUZ HERNANDEZ con domicilio ignorado y del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con domicilio en la casa No. 707 altos de la calle, Zaragoza y señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el No. 114 de la Calle Sánchez Mármol de ésta ciudad, se tiene por autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre y representación al C. EDUARDO VERA RUIZ Y TERESA RAMON ACOPIA con fundamento en los artículos 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1151, fracciones I, II, III, IV, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil del Estado en Vigor. Tiénesse por interpuesta la demanda en la vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese expediente en el Libro de Gobierno y dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- Gírese EXHORTO al C. Juez Civil de Cárdenas Tabasco, para que emplace al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, así mismo gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, de ésta Ciudad con el objeto de saber el domicilio actual del demandado TEODORO DE LA CRUZ HERNANDEZ, y en caso contrario procédase al emplazamiento por EDICTOS como domicilio desconocido.- Notifíquese y Cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos. C. EDITH YAZMIN SALAZAR

CETINA, que certifica y da fé.- AL CALCE DOS FIRMAS, ILEGIBLES, RUBRICAS.-.....
 CONSTE.....

ACUERDO: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, AGOSTO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; el oficio No. 780 de fecha seis de julio del presente año, suscrito por el C. ALLENDE ALCOCER COFFIN, Director de Seguridad Pública Municipal, en el cual manifiesta que se ignora totalmente el domicilio actual del C. TEODORO DE LA CRUZ HERNANDEZ, por lo que se presume que el C. TEODORO DE LA CRUZ HERNANDEZ, es de domicilio IGNORADO, por lo que con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por EDICTOS que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndosele saber al demandado TEODORO DE LA CRUZ HERNANDEZ que dentro del término de CUARENTA DIAZ hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar dentro del término de NUEVE DIAS computables a partir de la notificación, de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda, deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, expídansele los EDICTOS correspondientes insertando en el mismo el presente auto y el proveído de fecha veinte de junio del año actual, para su publicación. Notifíquese y cúmplase Lo proveyó, manda y firma el C. LIC. EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.-.....

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-.....

CONSTE

ATENTAMENTE
 LA SECRETARIA JUDICIAL
 C. EDITH YASMIN SALAZAR CETINA

3

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"AVISO"

A QUIEN CORRESPONDA

Que en la Sección de Ejecución, derivada del expediente Civil número 162/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, Endosatario en Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S. A., en contra de CLODIO CASTILLO VALENCIA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CASTILLO, se ha dictado dos acuerdos que a la letra dicen-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (10) DIEZ DE AGOSTO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del señor Licenciado JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, para que obre como proceda en derecho y se acuerda-UNICO.- Como lo pide el actor, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, para que se lleve a efecto el remate ordenado en Primera Almoneda con fecha primero de Junio pasado del presente año.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fé.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (10) PRIMERO DE JUNIO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del señor Licenciado JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, para que obre como proceda en derecho y se acuerda-1o.- Como lo solicita el actor, y toda vez que la parte demandada no objetó el avalúo rendido por el perito valuador en el presente juicio, en el término legal para ello concedido, se aprueba el mismo para todos los efectos legales que procedan.- 2o.- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1,410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y 549 del Código de Procedimientos Civiles sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble.- a).- Predio urbano y

construcción, ubicado en la Avenida Javier Mina No. 139 de ésta Ciudad, con una superficie total de:(261.50) metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos siguientes: Al Norte, 26.65 metros lineales con Lote 7; al Sur, 26,65 metros lineales con lote número 5; Este,10.05 Metros lineales con Escuela Tomás Díaz; al Oeste, 10.00 Metros lineales con Avenida Javier Mina; con un valor comercial de (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de: (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS). Anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en ésta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y fíjense avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día SEIS DE AGOSTO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS; debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

En el expediente Civil núm 158/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE AD-PERPETUAM, promovido por el C. RAMON TREJO MENDEZ, con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se dicto un auto que en lo conducente dice:

VISTO: por presentado el C. RAMON TREJO MENDEZ, con este escrito, copia simple y anexo que acompaña consistente en plano del Predio Urbano ubicado en la calle Zaragoza de esta Ciudad propiedad del Sr. Ramón Trejo Méndez, Certificado Negativo expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marin Cansigno, con domicilio fijo y conocido en la casa núm. seis de la calle Zaragoza de esta Ciudad y designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en la calle Fco. I. Madero Núm. 411 de esta Ciudad promoviendo en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con medio para justificar la posesión y dominio pleno de un predio Urbano ubicado en la calle Zaragoza Núm. seis de esta Ciudad, con superficie de 1,056 M2. con medidas y colindancias siguientes: Al Norte: mide 33 m2. y colinda con René Estañol Romero, Al Sur, mide 33.00 m. colinda con calle Zaragoza, Al Este; mide 32.00 m2. colinda con Carmen Ojeda, y al Oeste; mide 32.00 m2. colinda con Leopoldo Lara Aguilar, esto según plano respectivo que adjunto como anexo núm. uno. con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado: 1o y 38 de la Ley Organica del Poder Judicial 870, 904. Fracción I, y demás Publicables del Código Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA.- 1/o. Se de entrada a la demanda en la Via y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad 2/o Prevengase al promovente para que se sirva exhibir certificado positivo suscrito por el C. Receptor de Rentas y Delegado Catastral, Certificado por el C. Tesorero Municipal de esta localidad y tarjeta de pago de contribuciones Predial del citado inmueble expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE, Dos firma ilegibles VISTOS, Por presentado el C. RAMON TREJO MENDEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña consistente en constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de este Municipio Constancia expedida por el C. Receptor de Rentas de esta Ciudad, y constancia expedida por el C. Tesorero Municipal de esta Ciudad, con fundamento en los Artículos 2932, 2933, del Código de Procedimientos Civiles Vigentes SE ACUERDA UNICO, toda vez que el promovente ha dado cumplimiento a los requerimientos que le fueron hechos autos dese amplia publicación por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se Publicarán por tres veces consecutivas de 3 en tres días en el diario RUMBO NUEVO, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el periódico Oficial del Estado y en el semanario Renovación que se edita en esta Ciudad, hechos que sea lo anterior se promoviera respecto a la información Testimonial que debe recibirse Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyo, mandó y firma el Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy Fe dos firmas ilegibles.- seguidamente se publico en la lista de acuerdo constante. Una firma ilegible.

Lo que transcribe para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres en el diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., en el Periódico Oficial del Estado, y en el que se trate.

FRONTERA, TAB., NOVIEMBRE DE 1983

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC: MARIO A. PEREZ MALDONADO.

“PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

“AVISO”

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 208/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por VENANCIO RAMON, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA. TABASCO., A(21) VEINTIUNO DE JUNIO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. VENANCIO RAMON, por su propio derecho, con escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería "Medellín y Madero" 3ra. Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 4-59-00 Has. comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 840.00 Metros con Nicolás de la Cruz Ramón; SUR, 6 medidas: 73.50 metros, con Nicolás de la Cruz Ramón, 26.80 Metros, con Asunción de la Cruz Hernández, 122.00 metros con Leobardo Hernández de la Cruz, 120.80 metros con Santa María de la Cruz Castro, 122.80 Metros, Miguel Pereyra Castro y 292.10 metros con Sebastián de la Cruz Ramón, ESTE, 50.00 metros con Río Jolochero y al OESTE, 50.00 Metros, con Inés Ramón Castro. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y públiquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de Mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio la casa número 234-B de la calle Miguel Hidalgo de ésta Capital para recibir citas y notificaciones y autorizando para recibirlas a su nombre y representación al señor Licenciado Domingo Rufz Ramón.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

3

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

EDICTO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DELEGACION TABASCO

SE LE NOTIFICA AL C. TEOFILO JUAREZ LOPEZ

Que tiene Contrato Número 65 de fecha 3 de enero de 1967 Amparando el lote No. 65 con superficie de 25-00-00 Has., de la Colonia Agrícola y Ganadera: "LA ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; Se le hace saber que esta Delegación mi cargo ha procedido a levantar ACTA DE ABANDONO por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y en apego a lo que señalan los artículos 22,47,48,49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigentes, así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta publicación para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ *

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL ---
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

E D I C T O.

ELENA SERRA LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRA.

C. CESAREA PEREZ DE VAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E .

- - -Que en el expediente número 405/984 relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por Floripe Ruíz Viuda de Pérez y otros en contra de usted con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copia a la letra dice:-----

En el expediente civil número 132/983, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por la C. JULIA PERALTA LOPEZ en contra de los CC. CESAREA PEREZ DE VAZQUEZ Y EL C DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha doce de Septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

- - -JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

VISTOS; Por presentada la C. JULIA PERALTA LOPEZ, con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, 618 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Con vista de los cómputos y el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido a los demandados Cesarea Pérez de Vazquez y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado para que dieran contestación a las demandas instauradas en su contra por la C. Julia Peralta López, sin que lo hayan hecho, como lo solicita la promovente se les declara su rebeldía para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en sus buscas y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el peticio y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días hábiles a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos al día siguiente de la fecha de la Publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberán hacerse en el Periódico Oficial del Estado. NOBENQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL AZQUERRE GONZALEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA A LOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

---1/o.- Como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía la demandada ELENA SERRA LOPEZ, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia en su busca, surtiéndole la notificación de éste auto por los estrados del Juzgado así como las sucesivas aún las de carácter personal.-----

- - -2/o.- En consecuencia se ordena abrir a prueba el presente juicio. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código Procesal publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidase los Edictos correspondientes para su publicación. Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

- - -Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario de acuerdos licenciado Remedios Osorio López quien certifica y da fe.-----

- - -El 13 de septiembre de 1984 se publicó el acuerdo conste, tres firmas ilegibles.-----

- - -Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en via de notificación a la demandada ELENA SERRA LOPEZ conforme lo establece los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor expido el presente EDICTO en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro conste.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ. 1-2

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas que deberán hacerse en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Septiembre 18 de 1984.
A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1-2

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA -
 DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 DEL CENTRO.**

EDICTO.

**CC. FIDENCIO OPORTO ALVAREZ Y
 LAURA CASTILLO LUNA.-
 DONDE SE ENCUENTRE.-**

En el Expediente Civil Número 169/984, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por el C. PEDRO OCAÑA CALCANELO, en contra de los CC. FIDENCIO OPORTO ALVAREZ y LAURA CASTILLO LUNA, con fecha Doce de Septiembre del presente año se dictó un auto que dice:-----

“Como lo solicita el actor Pedro Ocaña Calcáneo y toda vez que los demandados FIDENCIO OPORTO ALVAREZ Y LAURA CASTILLO LUNA no produjeron contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se les declara en rebeldía por lo tanto no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, siguiendo el Juicio su curso legal, publicándose además este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y se manda a abrir el Juicio a pruebas por DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes que comenzará a contarse a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese y Cúmplase.-----

**PARA SU PUBLICACION EN DOS NUMEROS
 CONSECUTIVOS DEL PERIODICO OFICIAL DEL
 ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
 DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA
 CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTA-
 DO DE TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

1-2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN
 JALPA DE MENDEZ TABASCO**

EDICTO

**C. ANTONIO ESPARZA PALACIOS.
 DONDE SE ENCUENTRE.-**

Comunico a usted que en el Expediente Civil número 225/984, promovido en su contra en este Juzgado por la C. CANDELARIA LAZARO DE ESPARZA, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y OTROS, se dictó el siguiente acuerdo que dice:-----

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

--- Vistos: Téngase por presentada a la señora CANDELARIA LAZARO DE ESPARZA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la cuenta Secretarial, por el que solicita se declare la rebeldía del demandado y oír las pruebas y se acuerda:-----

--- 1.- Apareciendo que el demandado ANTONIO ESPARZA PALACIOS dentro del término que le fué concedido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, como lo solicita la actora, en razón de encontrarse legalmente notificado, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil, se le declara en REBELDIA, y se manda recibir el negocio a prueba, por el término de diez días como lo establece el artículo 284 del Código Procesal de la materia.-----

--- 2.- Asimismo, con fundamento en el numeral 618 del citado ordenamiento, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y a manera de Edictos, reservese las pruebas ofrecidas por la parte actora para que sean consideradas en su oportunidad.- Notifíquese a la Actora en el domicilio señalado.-Cúmplase.-Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe..”-----

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO "REGOCIJO C.N.C." DEL MUNICIPIO DE MASCUSPANA, TABASCO.-----

**C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.**

P R E S E N T E :

Los abajos firmantes campesinos sin tierras, que actualmente nos encontramos trabajando en tierras denominadas "EL REGOCIJO", del Municipio de Macuspana, Tabasco., que fueron compradas por el Gobierno del Estado, siendo gobernador el Ingeniero Leandro Roviroza Wade, y con fundamento en los Arts. 204 al 210, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se la solicitamos a usted, para que nos sean concedidas en dotación y formar el ejido, que provisionalmente y en el futuro la denominaremos ejido "Manuel Llergo Heredia" C.N.C.

Al favorecernos nuestra solicitud estará usted ayudando a 20 campesinos que tienen la necesidad de trabajar para darle de comer a sus hijos. Esta solicitud es la misma que le hicimos con fecha 5 de Enero del año de 1983 y que hasta la fecha no hemos tenido ningún resultado y quisieramos que usted, ordene a quién corresponda se le dé el trámite correspondiente.

Apegandose a la Ley de Reforma Agraria para su conocimiento, en una Asamblea General, salieron electos el siguiente Comité Particular Ejecutivo.

Presidente.- Lucas Acosta Felix, Secretario. Rómulo Salvador Felix y Vocal Andres Monteros Reyes.

Esperando su grata contestación, nos despedimos de usted, como sus más fieles servidores.

A T E N T A M E N T E
Macuspana, Tab., Junio 26 de 1984
COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO.

**PRESIDENTE
LUCAS ACOSTA FELIX**

**SECRETARIO
ROMULO SALVADOR FELIS.**

**VOCAL
ANDRES MONTERO REYES**

**MARIANO ACOSTA FELIX
NASARIO MONTERO SALVADOR
JOSE MAGDALENO SALVADOR F.
NATOLIO SALVADOR REYES
CRUZ ACOSTA FELIX
ADRIAN ACOSTA FELIX
CRISTOBAL SALVADOR FELIX
HERIBERTO ACOSTA FELIX
LUCIANO GARCIA REYES
GUADALUPE HERNANDEZ F.
JORGE MONTERO SALVADOR
ORDENEL MONTERO SALVADOR
PEDRO SALVADOR FELIX
MARIO GARCIA REYES
DANIEL REYES CRUZ
ARBEBY MONTERO S.
HERIBERTO GARCIA R.**

C. Lic. Sergio Dominguez Hernández.- Secretario de la Comisión Agraria Mixta.- Presente.- los abajos firmantes campesinos sin tierras, que actualmente nos encontramos trabajando en tierras solicitadas para dotación con el nombre de "MANUEL LLERGO HEREDIA", del Municipio de Macuspana, Tabasco, que fueron compradas por el Gobierno del Estado, siendo Gobernador el ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, y con fundamento en el Artículo 80. de la Constitución de la Republica nos dirigimos a usted para expresar lo siguiente:

Que por acuerdo de los campesinos que solicitamos la formación de ejidos que solicitamos, tenga a bien cambiar el nombre del futuro ejido, por el de "REGOCIJO C.N.C." y eliminar el antiguo nombre que le habíamos dado de "MANUEL LLERGO HEREDIA".

Por los antes expuesto a usted C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta solicitamos. Unico.- Tenemos por presentado este escrito y acordarlo conforme a derecho.

A T E N T A M E N T E
COMITE PARTICULAR EJECUTIVO

PRESIDENTE

LUCAS ACOSTA FELIX

SECRETARIO

ROMULO SALVADOR FELIX

MACUSPANA, TABASCO A 20 DE AGOSTO DE 1984.

CERTIFICO: que la presente es copia fiel sacada de su originalidad que tuve a la vista y compulsada con la misma.

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

COTEJARON

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ

MIRIAM DEL C. URIBE LEON

FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE TABASCO, S. A. de C. V:

Carretera Circuito del Golfo Km 225.9

R.F.C. F.E.T.-680918-001 Tels:2 30-48, 2 20-54 y 2 54-44

Apartado Postal 284 Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos trigésimonoveno y cuadragésimo de los estatutos de Frigoríficos y Empaca-

doras de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en los artículo 180 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado a partir de las diez horas del 17 de octubre de 1984, con apegos a la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- I.- Recuento del número de acciones representas.
- II.- Declaración de apertura de la Asamblea.
- III.- Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- IV.- Informe del Consejo de Administración.
- V.- Lectura del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1983; dictámen del Comisario; discusión y aprobación, en su caso.
- VI.- Informe especial sobre la Operación Transporte y tomar los acuerdos a que haya lugar.
- VII.- Nombramiento del Consejo de Administración y de Comisarios.
- VIII.- Clausura de Asamblea.

Los libros de la Sociedad quedan a disposición de los señores accionistas que deseen consultarlos, en el domicilio social, desde esta fecha hasta el día de la Asamblea.

Se recuerda que los apoderados de accionistas deben acreditar su mandato, cuando menos 24 horas antes de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se señala el día veinticinco de Octubre próximo como la fecha para efectuarla en segunda convocatoria, y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en esta Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

A T E N T A M E N T E.

Villahermosa, Tab., 17 de septiembre de 1984

El Srio. del Consejo de Administración.

ENRIQUE FERNANDEZ VERAUD Y GONZALEZ.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO.

C. SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente familiar número 353/984, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto HECTOR CASTELLANOS GONZALEZ, denunciado por ADELINA GONZALEZ ZAMUDIO, con fecha dos de Agosto del año actual, se dictó un auto que a la letra dice:

...“JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada la C. ADELINA GONZALEZ ZAMUDIO, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la calle Teresa Vera 103 de esta Ciudad, y autorizándola para oír y recibirlas toda clase de documentos a los CC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ Y ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, con su escrito de cuenta y documentos anexos denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto HECTOR CASTELLANOS GONZALEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día 18 de marzo de 1979, a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO, POR HEMORRAGIA INTERNA MASIVA POR LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.- Con fundamento en los artículos 1500 Fracción I, 1503 Fracción I y demás relativos del Código Civil 761, 762, 763, 764, 777, 778, 779, 780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto HECTOR CASTELLANOS GONZALEZ en este Juzgado, en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-En lo que manifiesta la promovente, de que su esposo el Señor SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, abandonó el hogar desconociéndose su paradero, expídanse los Edictos correspondientes, haciéndole saber al Señor SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, que deberá presentarse a éste Juzgado, para que haga valer sus derechos a la presente Sucesión, concediéndole un término de CUARENTA DIAS, a partir de la publicación de los Edictos.- Gírese atento Oficio al C. Director del Archivo General de Notarías, con domicilio

en la calle J.N. Roviroza S/N, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a éste Juzgado, si el extinto HECTOR CASTELLANOS GONZALEZ, otorgó o no testamento público abierto o de cualquier otra naturaleza; dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para su intervención que de por Ley le corresponda..” Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial C. ELSY MA. PUIG CASTELLANOS, que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y EN CUALQUIERA DE LOS SEMANARIOS QUE SE PUBLICA EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS

1-2

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 420/984, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES REYES REYES, promovido por JOSE HERNAN O JOSE HERNANDEZ REYES, con fecha catorce de agosto del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

...“Por presentado el C. JOSE HERNAN O JOSE HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO a bienes de su tía la extinta MERCEDES REYES REYES,

quien falleció en esta Ciudad, el trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a consecuencia de Paro-cardiorespiratorio; señalando como presunto heredero, al mismo ocurso, en su calidad de pariente colateral (Sobrino) de la autora de la mortual, en virtud de que ésta no le sobreviven ascendientes, ni dejó cónyuge ni descendiente en ningún grado.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 778, 779, 780, 781, 784 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se declara radicada en este Juzgado, la sucesión de que se trata, fórmese expediente por duplicado, registrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente. Como la declaración de herederos la solicita el promovente en su calidad de pariente colateral dentro del cuarto grado, (sobrino de la autora de la mortual), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 784 del citado Ordenamiento Jurídico, se manda a fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, y lugar de origen de la occisa, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y haciendo un llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, en donde se publicará este auto por dos veces de diez en diez días, en virtud de que los bienes hereditarios según expone el actor, exceden en su valor de cinco mil pesos.- En su oportunidad se fijará hora y fecha para el desahogo de la testimonial de los señores Amaso Antonio Gerónimo y Belén Pérez de Antonio.- Se tiene como domicilio del promovente los Estrados de este Juzgado, y por autorizado para dar notificaciones a su nombre, aún las personales a la C. Ana Josefa Vidal Vera.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy Fé.- Dos firmas ilegibles..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, constante de una foja útil, que sello, firmo y rubrico a los diecisiete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "B".

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C: FABIAN SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Civil Número 111/984, relativo al Jucio de NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE DE REIVINDICATORIA, promovido por el C.MAMERTO RAMIREZ PEREYRA, en contra del C. FABIAN SANCHEZ SALVADOR, con fecha Diecisiete de septiembre del presente año, se dictó un auto que dice:-----

I.- Como lo solicita el Actor MAMERTO RAMIREZ PEREYRA y toda vez que el demandado FABIAN SANCHEZ SALVADOR no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en rebeldía por lo tanto no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, siguiendo el juicio su curso legal, publicándose además este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y se manda a abrir el Juicio a Pruebas por DIEZ DIAS improrrogales y común a las partes que comenzará a contarse a partir de la última Publicación del Edicto.- Notifiquese y Cúmplase.

PARA SU PUBLICACION EN DOS NUMEROS CONSECUTIVOS DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

EDICTO

C. ADAN CACERES HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 399/984 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por LIDIA GONZALEZ PRIEGO, se dictó acuerdo que literalmente dice:-----
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN TAY CUATRO.-----

A sus autos el escrito de la actora LIDIA GONZALEZ PRIEGO exhibiendo pliego de posiciones, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.-----

PRIMERO.- Como se pide y con fundamento en los artículos 265 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado ADAN CACERES HERNANDEZ al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada por su esposa LIDIA GONZALEZ PRIEGO en el término concedido para ello, teniéndosele por presuntamente confesados los hechos que dejó de contestar por lo tanto, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, y guardese en el Seguro del Juzgado el pliego de posiciones exhibido; debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas por Edictos en el periódico Oficial del Estado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora; y al demandado como está ordenado. Cúmplase.-----

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.-----

Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H. Rúbrica.-----

Por mandato Judicial, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del do de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

1-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

C. SEBASTIAN JIMENEZ LEYVA
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente número 04/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, en contra de Usted, con fecha veintidos de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

"...PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y con vista de los computos que anteceden, se declara la rebeldía en que incurrió el d mandado SEBASTIAN JIMENEZ LEYVA, teniéndosele por confeso de los hechos de la demanda, por lo que, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos a través de los estrados de este Juzgado; en consecuencia, publíquese el presente proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 284 del ordenamiento citado, se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales y comunes a las partes, que comenzará a correr a partir de la última Publicación del Edicto correspondiente

Y PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

1-2.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTOS:

ANTONIO, ALFONSO, ANTENOR, RUBEN
FRANCISCO; REGINA, VICENTE, ANGEL Y
MEDARDO MARTINEZ ACOSTA.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Civil número 276/984, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, con fecha tres de agosto del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“..Vistos y a sus autos los escritos y anexos de ENGRACIA MARTINEZ ACOSTA Y ZENAIDA MARTINEZ ACOSTA; se tiene por exhibida el acta de nacimiento de la primera con la cual demuestra su calidad de descendiente del autor de la mortual, emite su voto en favor de la actora para que desempeñe el cargo de Albacea y es conforme en que sea representante común en este Juicio.- En cuando a la testimonial de los señores PABLO CABRERA HERNANDEZ y ULISES LOPEZ SANCHEZ, se manda a desahogar para las once horas del día dieciseis del actual, en los términos del artículo 353 del Código Procesal en vigor, y con citación del C. Representante del Ministerio Público; quedando la presentación de dichas personas a cargo de la oferente.- En cuanto a los señores ANTONIO, ALFONSO, ANTENOR, RUBEN, FRANCISCO, REGINA, VICENTE, ANGEL Y MEDARDO MARTINEZ ACOSTA, se le manda a notificar por medio de edictos que se publicaran por dos veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado, para que en un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación comparezcan ante este juzgado a justificar sus derechos a la herencia y designen albacea; todo de acuerdo con lo, dispuestó por el artículo 784 en relación con el 777 del Código adjetivo de la materia; haciéndoles saber a dichas personas que el autor de la sucesión respondía al nombre de FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, falleció en esta Ciudad el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y reclaman la herencia su concubina Cándida o Candelaria Acosta Romero, y sus

hijos María Luisa y Zanaida MARTINEZ ACOSTA, respectivamente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial “B” que certifica. Doy Fé.- Dos firmas ilegibles..”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

1-2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DTG. JUDICIAL DE COMALCALCO, TAB.

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente número 30/984, relativo al Juicio Sumario Civil de OTORGAMIENTO DE DOCUMENTO, promovido por GUSTAVO FERRER LUTZOW, en contra de JOSE FERRER RAMIREZ, se dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutive literalmente dicen:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SEPTIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Vistos y, se RESUELVE.- PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO:- El actor GUSTAVO FERRER LUTZOW, probó plenamente su acción, el demandado no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO:- Se condena al demandado JOSE FERRER RAMIREZ, a otorgar y firmar la escritura de permuta para legalizar la propiedad que ocupa el actor respecto al predio precisado en el considerando número tres de esta resolución.- CUARTO:- La formalización del contrato se hará ante la persona idónea que en su oportunidad designe el actor GUSTAVO FERRER LUTZOW.- QUINTO: Se condena al demandado al pago de gastos y costas que acredite el actor.- SEXTO:- Habiendo sido declarado en rebeldía al demandado conforme a lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, deberán publicarse dos veces consecutivas los edictos de notificación, en que se transcribirán los puntos resolutive de esta sentencia para su publicación, por dos veces consecuti-

vas en el Periódico Oficial del Estado.- SEPTIMO:- Hecho que sea lo anterior, en su oportunidad certifique la Secretaría el término para que cause Ejecutoria esta resolución, pasados tres meses a partir de la última publicación respectiva acorde a lo estipulado por el numeral 623 del Código Adjetivo Civil.- OCTAVO:- Notifíquese personalmente al actor y por Cédula en estrados y edicto en el Periódico Oficial del Estado al demandado JOSE FERRER RAMIREZ.- Así, definitivamente Juzgado, lo resolvió, manda y firma el C. LIC: EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA; que certifica y da fe.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.-----

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO ESTADO DE TABASCO:- REPUBLICA MEXICANA:-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS; TABASCO.

C. VICTOR MANUEL SANGUADO ABREU
DONDE SE ENCUENTRE

Que en la causa civil número 408/980, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por MIREYA WISHTER GAMAS en contra de usted, con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y uno, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:-----

“...PRIMERO:- Se condena a VICTOR MANUEL SANGUADO ABREU a pagar el CUARENTA POR CIENTO de su salario y prestaciones que devenga como Operario Especialista Div. Oficios de la Empresa Petroleos Mexicanos, con domicilio en Villahermosa, Tabasco, en concepto de alimentos a favor de la señora MIREYA WISHTER GAMAS y de los menores TANIHIS, DORILEAN, MIREYA DEL CARMEN Y CAROL SANGUADO WISHTER. Queda sin efecto la Pensión Provisional decretado en auto de radicación, al efecto; Círese atento oficio al Departamento Jurídico de la Empresa Petroleos Mexicanos, en Villahermosa, Tabasco, para que ordene a la pagaduría de cactus-Chiapas, practique el descuento por la cantidad decretada y haga entrega a la actora previa identificación y firma de recibo.- SEGUNDO:- En consecuencia; con apoyo en los Artículos 616 y 618 del Código Adjetivo de la Materia; publíquese los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para efectos procedentes. Cúmplase.-TERCERO: No se hace especial condenación en costas en esta instancia.-CUARTO:-Al causar ejecutoria esta resolución, archívese la causa como asunto concluído en definitiva y désele de baja en el Libro de Gobierno respectivo que se lleva en este Tribunal. Cúmplase.-NOTIFIQUESE.- Así definitivamente lo resolvió el C. Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, Lic. José M. Romero Herrerías. Doy Fé. Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.”

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas; para efectos procedentes.-

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS.